

Designación del señor Miguel A. Logroño, como Representante del Gobierno en la Secretaría General Permanente de las Reuniones Interamericanas del Caribe.— G. O. N° 5402, del 3 de Enero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 513.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Considerando: que la República Dominicana, particularmente desde que asumió el Poder el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, se halla invariablemente adscrita a la política de acercamiento continental y tiende, por todos los medios a su alcance, a incrementar sus relaciones con los demás países de este hemisferio y a hacer cada vez más efectiva entre ellos la conciencia de la solidaridad interamericana;

Considerando: que las Reuniones de los países del Caribe tienden a promover entre los hombres de pensamiento y las instituciones de orden cultural y de orden económico de estas naciones de América un intercambio más estrecho, y que tales propósitos concuerdan con los que persigue el Gobierno dominicano en su constante empeño de unión y confraternidad continentales,

DECRETO:

Unico:— Designar al Señor Miguel A. Logroño, Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en Cuba, para que ostente la representación del Gobierno Dominicano en la Secretaría General Permanente de las Reuniones Inter-

americanas del Caribe, creada por Resolución XXVIII de la Primera Reunión celebrada en la capital de Cuba.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de una ordenanza del ayuntamiento de Luperón sobre matanza, venta y conducción de carnes.— G. O. N° 5402, del 3 de Enero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 514.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de Luperón en fecha 18 de noviembre de 1939, mediante la cual agrega al artículo siete de la ordenanza que establece los derechos a cobrar sobre matanza, venta y conducción de carnes, del 30 de octubre de 1936, aprobada por el Poder Ejecutivo el 21 de noviembre de ese año, el siguiente párrafo:

“Párrafo:— Iguales derechos y por liquidación mensual que hará en la Tesorería Municipal, mediante formulario de que será provisto, deberá satisfacer el Rematista o Comprador de este provento en la población de Luperón, valor que ingresará íntegramente en los fondos generales de la Común.”

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de Luperón de fecha 18 de noviembre de 1939, arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.